

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE VIÑA DEL MAR  
77317227910**

**MOVITRUCK S.P.A.  
76.331.011-6  
SAN ANTONIO 1001 piso 2 #. VINA DEL MAR, VINA DEL  
MAR  
TRANSP CARGA X CARR;MOV TIERR;ARRDO  
MAQUINARIAS,CAMIONES;COMERC ARIDOS**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE  
INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL  
PERÍODO QUE SEÑALA.**

**VIÑA DEL MAR, 02/03/2017**

**RES. EX. N° 77317070354 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada el 03/02/2017, por la sociedad MOVITRUCK S.P.A. Rut. 76.331.011-6 Representada por don DAVID RICARDO CASAS-CORDERO DELGADO Rut. xxxxxx con domicilio en Calle San Antonio 1001 Piso 2 Departamento 22, Viña del Mar, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo por la Atraso en implementación.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1º del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1º y 1º transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6º), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, de los argumentos presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 01 de agosto de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2º) Que, producto de los análisis de los argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar por esta una única vez la emisión de Factura de Ventas y Servicios , en formato no electrónico, desde el 03/02/2017 hasta el 03/03/2017.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.**

**AUTORÍZASE POR ESTA UNA UNICA VEZ**, a MOVITRUCK S.P.A. Rut. 76.331.011-6, a emitir, Factura de Ventas y Servicios, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 03/02/2017 y hasta el 03/03/2017, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2º), de la presente Resolución.

**TÉNGASE PRESENTE**, que conforme a lo dispuesto en el número 6º de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 03/03/2017. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

MOVITRUCK S.P.A.

Contribuyente (1)

DAA00.00 (1)

RVA05.00 (1)

UAN05.00 (1)

INTERNET (1)